



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CIVIL- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA INMOBILIARIA No. 202100100.00  
DEMANDANTE: Banco Finandina S.A.  
DEMANDADA: Biron Alexander Cristiancho Bonilla  
AUTO: INADMITE DEMANDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

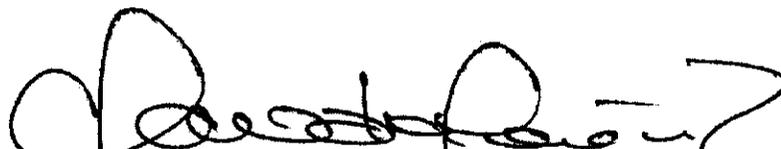
Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, Ley 1678 de 2013, en concordancia con los Decretos 1835 de 2013 y 400 de 2014 ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**Primero.-** Alléguese certificado de la superintendencia financiera de Colombia donde se refleje que Dr. Duberney Quiñonez Bonilla obran como Representante Legal del Banco Finandina.

**Segundo.-** Adjúntese al plenario, poder conferido al abogado José Ávila Forero por la Representante Legal de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., puesto que el allegado fue otorgado a la abogada Mónica Alexandra Cifuentes Cruz.

El escrito subsanatorio deberá allegarlo al proceso EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA bajo radicado No 252604089001202100100.00 Correo electrónico [jormpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jormpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
JUEZ

 <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</b>
ROSAL CUNDINAMARCA, 10 de JUNIO de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha.-
La Secretaria
<b>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</b>